

ca como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Niharra, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 22 de noviembre de 1994.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Zona arqueológica «Pared de los Moros» en Niharra (Avila)

Descripción

La «Pared de los Moros» se halla a algo más de un kilómetro al este de la población de Niharra (Avila), prácticamente a orillas del río Adaja.

Los restos visibles que dan nombre al yacimiento corresponden a época romana. Se trata de muros de *opus caementicium*, conservados en ciertos puntos hasta cerca de dos metros de altura, configuran habitaciones rectangulares en un caso pavimentadas con *opus signinum*. El conjunto de habitaciones hace pensar en un asentamiento de carácter rural, cuya cronología, teniendo en cuenta los materiales recuperados en las excavaciones de 1984, parece corresponder al Bajo Imperio Romano.

Interesantes, así mismo, son las evidencias de una ocupación del lugar durante la Edad de Bronce; en concreto se han detectado en las intervenciones arqueológicas varios «silos» rellenos de materiales de desecho, pertenecientes al Bronce Medio 1500-1200 a.C.

Delimitación de la zona arqueológica

Al norte, la línea de delimitación coincide con el límite norte de las parcelas 182, 183 y 184, desde ahí cruzando la parcela 167, hasta el límite norte de la parcela 166.

Al oeste, la línea discurre por el límite oeste de la parcela 166 (colector 9106 parcialmente), atraviesa el Cordel de Avila al Puente Cobos y el río Adaja, continuando por el límite del término municipal que delimita por el suroeste a la parcela 5048.

Al sur, límite sur de la parcela 5048, colector 9011 hasta su confluencia con el colector 9005 que sirve de límite sur a las parcelas 5046, 5036, 5035, 5034, 5033, 5027, 5074, 5030, 5013 y 5014.

Al este, la línea va por el límite este de las parcelas 5014, 5009, 5015, 5016, cruza el río Adaja y continúa por el límite este de la parcela 5071, prolongando esta línea con dirección norte, hasta enlazarla con el límite este de la parcela 182, hasta su encuentro con el límite norte.

UNIVERSIDADES

205

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se corrigen errores de la de 20 de julio por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Filología Gallega.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 19 de agosto de 1994, se han detectado errores en la publicación del plan de estudios de Filología Gallega, en la página 1 bis, anexo 2-A, de materias troncales, que queda como se indica en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 12 de diciembre de 1994.—El Rector, Darío Villanueva Prieto.

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1		LENGUA	LENGUA ESPAÑOLA 0 LENGUA GALLEGA	8 8	4 2	4 6	Formación básica en los aspectos descriptivos y normativos de la lengua española o de la otra lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma donde radique la Universidad, a elección del alumno. Cuando esa lengua estuviera incluida como materia troncal en la Licenciatura en Filología en que el alumno esté matriculado no estará obligado a cursarla de nuevo.	Filologías correspondientes